

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII

Managua, D. N., Miércoles 21 de Octubre de 1953

Nº. 242

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2245

### PODER EJECUTIVO

#### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos . . . . . 2245

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización . . . . . 2247

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Notificación . . . . . 2248

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 2248

Títulos Supletorios . . . . . 2249

Marcas de Fábrica . . . . . 2251

Patentes de Invención . . . . . 2251

Terrenos Municipales . . . . . 2252

Declaratorias de Herederos . . . . . 2252

## PODER LEGISLATIVO

### Cámara de Diputados

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana del día jueves, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Irías, asistido de los Diputados Morales Marengo y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Montenegro, Téllez Lacayo, Mairena, Pereira, Albir, Vilchez, Tablada Solís, Conrado Vado, Bustamante, García, Navarro, Zamora, Benoit, Estrada, Artilles, Zúñiga Padilla, Fernández, Rojas (Luis G.), Solórzano (Ismael), Paguaga (Gustavo), Enriquez B., Amador, Abaúnza Marengo Castillo (Salvador) y Morales Cruz, (Manuel).

1.—El Presidente Irías declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se reanudan los debates del proyecto de reformas al Código del Trabajo, enviado

por el Poder Ejecutivo. Después de discutidos se aprueban íntegramente los incisos del artículo 4o., desde el 7o) hasta el 22o) inclusive. Así mismo, se discuten y se aprueban sin modificación alguna, los Artos. 5o., 6o., y 7o. del mismo proyecto. A continuación, la sesión se suspende por la llegada de una Comisión del Senado, integrada por los Senadores Sánchez B. y Gallard, que llega a proponer la integración del Congreso Pleno para renovar su Junta Directiva. Aceptada la proposición por la Cámara, la Comisión se retira y se reanuda la sesión.

4.—Se discute el Arto. 8o. del proyecto de reforma al Código del Trabajo y se aprueba, de acuerdo con una moción del Diputado Conrado Vado, con la siguiente redacción en su primera parte: «8o.—La disposición del Arto. 2º se sustituye por la siguiente: Contrato Colectivo es el que se celebra entre uno o varios Sindicatos de trabajadores por una parte, y uno o varios patrones por la otra, o uno o varios Sindicatos o Asociaciones de patrones, por virtud del cual. . etc.».

5o.— Después de discutidos se aprueban sin reforma alguna los Artos. 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o. y 16o. del citado proyecto.

6.—El Presidente Irías cita para sesionar a las cuatro de la tarde de este mismo día y tomando en cuenta la dificultad en la formación del quorum legal, nombra a los Diputados Vilchez, Tablada Solís y Estrada para que dentro del término de veinticuatro horas propongan una solución a este problema, a continuación levanta la sesión.

*Ulises Irías,*  
Presidente.

*J. J. Morales Marengo,*  
Secretario.

*Ignacio Román,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la Sra. Encarnación González, en actuación personal, por otra, convenimos en celebrar el siguiente Contrato:

## I

La Sra. González da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Chichigalpa, Departamento de Chinandega, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

## II

La Sra. González se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## III

El Gobierno pagará a la Sra. González, en virtud de este arriendo, una cuota mensual de Cien Córdobas (\$ 100.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

## IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Encarnación González.

No. 38-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N, 1o. de Septiembre de 1953.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Simón López, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

## I

López da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Dolores, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar. Dicha casa consta de todos los servicios sanitarios y de cocina.

## II

López se compromete a hacer por su cuenta, cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## III

El Gobierno pagará a López, en virtud de este Contrato, un cuota mensual de Cuarenta Córdobas (\$ 40.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Jinotepe.

## IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Simón López.

No. 35-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D.N, 1o. de Septiembre de 1953.—(f) SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Carlos Leiva, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

## I

Leiva da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Santa Teresa, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar,

## II

Leiva se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

## III

El Gobierno pagará a Leiva, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Cuarenta Córdobas (\$ 40.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Jinotepe.

## IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los nueve días del mes de Julio de mil

novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Carlos Leiva.

No. 36—CC—C  
El Presidente de la República  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 1.º de Septiembre de 1953.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra, y Anexos (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Amada Ramírez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I  
La señora Ramírez da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en La Paz, Departamento de Carazo, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II  
La señora Ramírez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean ésos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III  
El Gobierno pagará a la Sra Ramírez, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Cuarenta Córdoba (\$ 40.00), que afectará el Título XVI, Capítulo XIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Jinotepe.

IV  
La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1953; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindir cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuentitres.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. — (f) Amada Ramírez.

No 37 - CC—C  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 10. de Septiembre de 1953.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

## Hacienda y Crédito Público

No. 14

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República, en cumplimiento del Decreto Legislativo No. 83 de diecisiete de Septiembre del año en curso, publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 221 del veinticinco del mismo mes, que literalmente dice:

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 83

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o. Facúltase al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda, para que permute con la señora Juana Torres viuda de Selva un lote de terreno de 31.78 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, que desmembrará del predio, propiedad del Gobierno, situado en la ciudad de Estelí, inscrito bajo el No. 10.035, a folio 71 y siguientes del Tomo CXVI, en asiento 2o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público respectivo. El lote que dará el Gobierno está situado en la parte norte del predio No. 10.035, afecta la forma de un rectángulo, y tiene los siguientes linderos y dimensiones: Norte, predio de la señora Juana Torres v. de Selva, midiendo por este rumbo doce metros; Sur, predio del Gobierno, donde está la Unidad Sanitaria, midiendo por este rumbo doce metros; Oriente, calle en medio, Parque de Estelí, midiendo por este rumbo dos metros y 647 milésimos cuadrados de otro, medidos desde el extremo norte del lindero Este hacia el Sur; y Poniente, predio de la señora Torres v. de Selva, midiendo por este rumbo 2 metros y 647 milésimos de otro. El lote que dará al Gobierno la señora Torres viuda de Selva, está situado en la parte Sur de la Finca No. 8 y tiene las siguientes medidas y linderos: Norte, predio de la señora Juana Torres viuda de Selva y medirá 18.21 metros; Sur, predio de la Unidad Sanitaria y medirá 18.22 metros; Este, predio del Gobierno ocupado por la Unidad Sanitaria y medirá 2.02 metros medidos; Oeste, predio de la misma señora viuda de Selva y medirá 1.47 metros.

Arto. 2o.—Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura del contrato de permuta mencionado en el Art. anterior, serán de cuenta exclusiva del Gobierno.

Arto. 3o.—El presente Decreto principiará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial,

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 10 de Septiembre de 1953.—Ulises Irfas, D. P.—J. J. Morales Marengo, D. S.—Ig. Román, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 16 de Septiembre de 1953.—Pablo Rener, S. P.—Horacio Argüello B., S. S.—G. Quintanilla, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1953.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerda:**

1o.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Manuel Castillo Jarquín, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante el Notario doctor Jorge Castellón Rivera a otorgar la escritura pública de cesión o traspaso que hará al mismo Gobierno, la señora Juana Torres viuda de Selva, mayor de edad, viuda, de oficios propios del hogar y del domicilio de la ciudad de Estelí, a que se refiere el Decreto que antecede y que figura inscrito bajo No. 8, a folio 54, del tomo IX y folio 257 del LIII, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Estelí.

2o.—Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda para ceder y traspasar a la señora Juana Torres v. de Selva, en compensación o permuta del predio que traspasará al Gobierno, el predio a que se refiere el mismo Decreto y que figura inscrito bajo No. 10.035, a folios 71/72 del Tomo XCI y folio 183 del tomo CXV en asiento 2o. de la misma Sección y Registro citados. Para todos los efectos de este Contrato, el valor de cada predio es de Cien Córdobas (¢ 100.00).

3o.—Exímese al Notario autorizante y al Registrador Público de la obligación de exigir que se le presenten las boletas de Derechos Reales y de cancelar timbres fiscales. Autorízasele asimismo para que incluya en la correspondiente escritura, todas las cláusulas que juzgue oportunas para garantía del Fisco.

4o.—Los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán de cuenta exclusiva del Gobierno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Entre líneas—mencionado—Vale.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República.—Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

**Tribunal de Cuentas**

**NOTIFICACION**

Juan José Ramírez, Oficial Notificador del Tribunal de Cuentas, a Uds. señores: Fernando Robleto Peña y Octavio Robleto Peña, se les hace saber en vía de notificación que en el juicio de cuentas rendidas por el señor Adán Robleto Peña en su carácter de Administrador de Rentas de Managua, que fué durante el lapso de julio al diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha dictado la providencia que literalmente dice:

«Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., octubre nueve de mil novecientos cincuenta y tres.—Las nueve de la mañana.—Previénese por primera vez a los señores Fernando Robleto Peña y Octavio Robleto Peña, así como a cualquier otro u otros herederos del ya fallecido señor Adán Robleto Peña, para que dentro del término de seis días por sí o por medio del apoderado comparezcan a este Despacho a personarse en el juicio de cuentas que éste rindió como Administrador de Rentas que fué de este Departamento, durante el tiempo del uno de julio al diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Adviértese a las personas citadas que en caso de no comparecer el trámite a seguir es declarar la rebeldía y nombrarles Defensor de Oficio.—(f) Fco. Baca P.—(f) J. Zelaya O., Srio.—Juan José Ramírez M., Oficial Notificador.

**SECCION JUDICIAL**

**REMATES**

Nº 963

Dos Octubre corriente, notificóme Secretario Juzgado Distrito de lo Civil de Boaco, ofrecimiento de pago consignado por Dr. Casimiro Arostegui, a Romeo Matamoras, por cuatrocientos córdobas, en vista de ausencia del acreedor citado.

Por el presente, aviso a este, tal notificación, para los efectos de ley.

Boaco, cuatro Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Enma Mora de Robleto M., Alcalde Municipal de Boaco. 2568 3 3

Nº 1000

Diez y siete de Noviembre próximo venidero, remataránse en el mejor postor en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos municipales situados en la Zona Nº 5 de Guasaca, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «h» de veinte hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, Eusebio Martínez y Ramón Hernández; este, Teófilo Valenzuela y los de Juan Rosa Palacios; y oeste, terrenos del señor Juan Rosa Palacios.

A las diez de la mañana el lote «p» de trescientas quince hectáreas y nueve mil sesenta y tres metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, Filón de Peñas Blancas; oriente, terrenos propios de Teófilo Valenzuela y los de Ramón Hernández;

sur, terrenos propios de Gregorio Pérez y Antonio García; y occidente, terrenos propios de Adán Gómez y Matilde Cortezano y el Filón de Peñas Blancas.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

2570 5 2

—  
Nº 1002

Diez mañana, veintinueve corriente este local, remataráse finca rústica ciento sesenta y seis manzanas, jurisdicción Rivas, lindando: oriente, sucesión Maximiliano Carlos Padilla; poniente, propiedad Ramón Ernesto Valdés; norte, quebrada del Gastomatal; sur, sucesión Maximiliano Carlos Padilla.

Avalúo novecientos córdobas.

Ejecución: Horacio Lacayo R., a Tránsito Villagra.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez y seis Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Edmundo Matus M., Srío.

2571 3 2

—  
Nº 999

Trece de Noviembre próximo venidero, remataráse en el mejor postor en el local de esta Alcaldía los siguientes lotes de terrenos municipales; situados en Zona Nº 6 y 5 de El Tuma y Quasaca, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «b» de ochenta y cinco hectáreas y cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Sabás Rodríguez y Felipe Rodríguez; oriente, los poseídos por Felipe Rodríguez e Inés Fonseca; sur, terrenos de Flora Richardson y don Roberto Domingo Amort; y occidente, terrenos de Roberto Domingo Amort y los poseídos por Sabás Rodríguez.

A las diez de la mañana el lote «i» de ciento ochenta hectáreas y cinco mil ochocientos cincuenta y un metro cuadrado de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Eusebio Martínez; oriente, terrenos de Teófilo Valenzuela y doctor Juan Agustín Zeledón; y occidente, terrenos poseídos por Bruna Hernández, Jerónimo Gómez y Eusebio Martínez.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

2569 5 2

—  
Nº 1020

Once mañana, veintisiete corrientes, local Despacho, remataráse finca urbana solar y casa esta ciudad, Cantón Noreste, lindante: oriente, herederos Frutos Vado; poniente, sur, herederos Salvador Arévalo; norte, calle pública; valorada veinticinco mil ochocientos cuarenta córdobas.

Ejecución: Eloisa Jarquín contra Carmen Gomez vinda Gutiérrez.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, diecinueve Octubre mil novecientos cincuentitrés.—A. Solórzano Gómez.—Leónidas Sánchez, Srío.

2592 3 2

—  
Nº 1021

Once mañana de trece Noviembre, año corriente, subastaráse este Juzgado siguientes fincas situadas Moyogalpa: Cuarta parte finca limitada: oriente, norte, falda volcánica; poniente, Teodoro Avilés; sur, ejidos. Casa y solar, limitada: oriente, Emilio Juárez; poniente, calle; norte, Salomón García; sur, Segundo Salazar.

Ejecución: María Jesús Cordón contra Graciela Mayorga de Galarza.

Base: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas. Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Octubre nueve, mil novecientos cincuentitrés.—José Crnz Muñoz, Srío.

2593 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 718

Encarnación Espinoza, de este vecindario, solicita título supletorio de tres predios consistentes en cuarenta y seis manzanas situados en el lugar llamado El Hijo, esta jurisdicción; primer predio: oriente, predio de Pedro Joya; occidente, con camino que conduce a la Muta; norte, con mismo camino que conduce a la Muta; y sur, predio de Adán Cruz. Segundo predio: oriente, con camino de la Muta; occidente, con predio de Inés Espinoza; norte, con predio de Lucas Espinoza; y sur, con cerro ocotaloso. Tercer predio, situado lugar La Laguna, esta jurisdicción, estos linderos: oriente, con predio Abraham Amador; occidente, con predio de Carmen Sandrez; norte, con predio de Napoleón Acuña; y sur, con predio de David Joya.

Valor doscientos córdobas.

Quien se ereyere con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Yalagüina, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Adán Cruz; Juez Local.—Juan Antonio Pérez, Srío.

2321 3 3

—  
Nº 726

Francisco González, solicita título supletorio de de las siguientes propiedades: veinte manzanas de terreno empastado con zacate de guinea, cercado en contorno con alambre de púas. Cinco manzanas de tacotal sin cerco y lindan: estas dos propiedades al oriente, con Pedro Velásquez; occidente, con Angelino González; norte, con Cornelio Centeno; sur, con Antonio González. Una vega de dos manzanas de regadío, cercada con alambre de púas en contorno, linda: oriente, con Antonio González; occidente y norte, con Isafas González; sur, con Angelino González. Una casa parada sobre horcones cubierta con tejas de barro, paredes de rejones, mide ocho varas de largo por cinco de ancho y linda: oriente, camino que conduce al molino sur; occidente, camino que conduce a Sébaco; norte, propiedad del solicitante; sur, camino que conduce al lugar Las Posas. Estas propiedades están situadas en el lugar Soledad, de esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local. Sébaco, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Escorcía M.—Juan Valle M., Srío.

Es conforme.—Juan Valle M., Srío.

2312 3 3

—  
Nº 679

Raquel Maldonado, pide título supletorio casa y solar en el Jicaró, este departamento, catorce varas largo, cañón y taquezal, tejas barro, corredor; solar mide treintitres varas cuadro y linda todo: norte y occidente, potreros Eusebia Zavala; sur, casa Lucía Meléndez de Maldonado, calle en medio; oriente, casa Isidro y Pastora Morazán.

Valórala dos mil córdobas.

Intervienen Síndico Municipal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, once Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío.

2276 3 3

—  
Nº 725

Nemesio Chavarría, solicita título supletorio, tres manzanas de rastrojo, cercado al lado occidental con alambre de púas y queda dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Tito Salgado; occidente, camino real a Sébaco; norte, el mismo camino a Sébaco; sur, propiedad de Rosalío Cha-

varría. Estas propiedades están situadas en el lugar Soledad de esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local. Sébaco, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Escorcía M.—Juan Valle M., Srío.

Es conforme.—Juan Valle M., Srío.

2313 3 3

Nº 684

El señor Manuel Fajardo Berríos, presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio en su propio nombre en unión de su hermana Teodora Fajardo Berríos, de una finca urbana situada en esta ciudad y que se compone de un solar que tiene treinta varas por cada uno de sus lados, conteniendo una galera de tejas sobre horcones forrada en partes en tablas y todo dentro de estos linderos: al oriente, propiedad de Josefa Cajina viuda de Mora calle pública de por medio; poniente, propiedad de Juan de Dios Dávila; norte, propiedad de Andrea López; y sur, propiedad de Adolfo Montiel; tienen de poseerla en unión de Teresa Fajardo Berríos desde el mes de Enero de mil novecientos cuarenta a la fecha, de buena fé, quieta, pública, continúa y sin interrupción a título de dueños como dueños únicos que son, no tiene nombre, número ni gravámen, lo hubieron por venta de Asunción Berríos.

Vale ciento ochenta córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Entre líneas—título supletorio.—Vale.—Salvador Castillo Cruz.—Marcelino Cajina, Srío.

2288 3 3

Nº 713

Concepción Zeledón, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Parroquia, esta ciudad, midiendo el solar veinte varas frente por doce fondo; lindante conjunto: oriente, predio Ernestina Zeledón; occidente, predio Edilia Pastrán; norte, predio Pedro Rodríguez; y sur, camino real a Villa Vieja.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. Estelí diez y seis Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Asíclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srío.

2322 3 3

Nº 738

Francisco Navarrete Moya, solicita título supletorio de nueve manzanas de terreno propio rústico, dicho lote está ubicado en la comarca de La California, de esta comprensión, limitado por los siguientes linderos: norte, sitio de Maderas Negras; sur, terreno de Clara Méndez; y oriente, terreno de David Castro; y occidente, hacienda California.

Quien se crea con derecho que lo deduzca en el término de ley.

Juzgado Local Civil. Villa de El Carmen, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Víctor Ordeñana.—Alfredo Avilés L., Srío.

2333 3 2

Nº 719

Samuel Cano Gallegos, solicita título supletorio de una propiedad urbana situada en este pueblo, la que tiene forma de escuadra y donde tiene edificada una casa de tejas, encontrándose comprendida en la siguiente forma, linderos y medidas: norte, Felipa Cano, veintidós varas; sur, Haydee Gutiérrez veinticinco varas; oriente, Samuel Cano Gallegos, veinte varas; poniente, calle en medio, plaza pública, diez y seis varas, la otra parte está limitada así: norte, Felipa Cano, nueve varas; sur, Hay-

dee Gutiérrez, ocho varas; oriente, Filomena Cano Potosme, ocho varas; poniente, Samuel Cano Gallegos, once varas.

Estímalos en doscientos córdobas.

La adquirió por compra a su padre Saturnino Cano.

Tuvo conocimiento Síndico Municipal.

Quien crea tener derecho opóngase término legal Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Baltazar Arévalo A., Srío.—Testado—Cano—No vale.

2320 3 3

Nº 880

Manuel Pérez Aguirre, solicita título supletorio, predio semi-urbano, ubicado Los Angeles, San Gregorio, esta jurisdicción, mide cien varas largo, treinta de ancho, siguientes linderos: oriente, calle; poniente, Tomás Espinosa; norte, Domingo Pérez; sur, Gertrudis Fernández.

Húbola por compra hizo a Lorenza Aguirre.

Intervención Síndico y Fisco.

Oponerse término de ley.

Juzgado Local Civil. Driamba, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—A. Velásquez, Srío.

Es conforme con su original.—Driamba 19 de Septiembre de 1953.—A. Velásquez, Srío.

2459 3 1

Nº 929

Raymunda Rodríguez, solicita título supletorio rústica situada esta jurisdicción estos linderos: oriente, sucesión Dionisia Rodríguez; poniente; predio de Enrique Potosme; norte, quebrada; sur, predio de Jacinto Bravo A.

Extensión: dos manzanas.

Valor doscientos córdobas.

Intervención Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. La Paz, Carazo, 11 de Agosto de 1953.—Enrique Potosme.—Lázaro Sánchez G., Srío.

2507 3 1

Nº 917

Francisco Mayorga Quintanilla, solicita título supletorio casa y solar, San Sebastián, León, lindante: oriente, Francisco Ramírez; poniente, Salvador Salinas Barreto; norte, Pbro. Agustín Hernández Fornór; sur, mediando calle, sucesión Candelaria viuda Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—J. R. Saborío E., Srío.

2493 3 1

Nº 928

Napoleón Antonio Rodríguez, solicita título supletorio, solar y casa ubicadas comarca San Juan Telpaneca, departamento de Madriz, linderos: norte casa Juan Zelaya, solar Esteban Alvir, calle en medio; sur, casa y solar Toribio González; este, casa Cipriana Gurdían, solar Celina Viller, calle en medio; oeste, solar Víctor Lagos.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, tres Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Efraín Espinoza, Srío.

2508 3 1

Nº 944

Marqueza Feliciano Meléndez, solicita título supletorio terreno propio, rústico, situado punto Santo Domingo, Alta Gracla, limitado: norte, Jorge Monjarrez y Alfonso Martínez; sur, Susana Meléndez; oriente, Juan Barahona; poniente, Francisco Marín y Solón Juárez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Octubre siete, mil novecientos cincuenta y tres.—José Cruz Muñoz, Srío.

2533 3 1

No 955

Gilberto Guillén, Soledad de Guillén, Carlos Humberto Guillén, Noel Guillén, Efrén y Cora Guillén, del Júcaro, piden título supletorio propiedad doscientas veinticinco hectáreas terreno, jurisdicción Jalapa, cercada alambre, cultivadas quince manzanas diez mil cafetos y quince manzanas empastadas zacate guinea, resto terreno huatales y montaña; hay dentro casa habitación, todo dentro estos linderos: norte, propiedad Luciano Guillén; sur, propiedad Reinaldo Ramírez; oriente, propiedad Alfonso Zúñiga; occidente, propiedad Rodolfo Cardenal. Bautifala Oisolf.

Estímalos un mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotual cinco de Octubre, mil novecientos cincuenta y tres.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—Ocotual, nueve Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—J. L. Jarquín C., Srío.

2255 3 1

No. 903

Balbino Palma, solicita título supletorio un cerramiento como tres manzanas extensión superficial, ubicado paraje La Calabaza sitio Santa María Magdajena, esta jurisdicción, cercada con alambre de púas, lindante conjunto: oriente, predio de Octaviano Benavides, lo mismo que al occidente; norte, camino al Espinal; y sur, la Carretera Panamericana. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. Estelí seis de Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srío.

2499 3 1

## MARCAS DE FABRICA

No 705

Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main, Alemania, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**HOMBURG**

para proteger y distinguir: «Medicinas de Patente, Productos Químicos para Aplicación Médica y Cuidado de la Salud».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

2331 3 3

No 733

Luis Felipe Sáenz Lacayo, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**ZAS**

para: Insecticida a Base Clordano, DDT y BHC.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

2352 3 3

No 979

Benson & Hedges Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Caldera & Compañía Limitada, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de

este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**BENSON and HEDGES**

para proteger y distinguir: «Cigarrillos y Tabaco para Fumar».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Of. Mayor.

2566 3 1

No 978

Benson & Hedges Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Cigarrillos y Tabaco para Fumar».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Of. Mayor.

2565 3 1

No 980

Riv-Officine Di Villar Perosa, Sociedad por Acciones, de Turín, Italia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**RIV**

para proteger y distinguir: «Cajas registradoras máquinas automáticas de teclado para loterías y similares, distribuidoras automáticas de billetes, tabaco, cojinetes de bolas, cojinetes de rodillos, cojinetes de rodillos-agujas, ambos del tipo radial y cojinetes de empuje; bolas sueltas, rodillos y rodillos-agujas, pistas, bujes, soportes, ejes para ruedas de amolar; levas, amortiguadores hidráulicos y de fricción; anillos elásticos de empaque y anillos de aceite; empaques o anillos de empujar para uniones, forros para cilindros, válvulas para máquinas de explosión y válvulas para tubería, contrapuntas rotativas; soportes de hule para motores, (uniones elásticas) para construcciones mecánicas; bujes antivibrantes y soportes; husos para máquinas hiladoras, poleas de guías, inyectores, cojinetes para ferrocarriles y tranvías, minímetros; cadenas para transmisiones y partes de las mismas; aparatos para medir, bloques medidores».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Of. Mayor.

2564 3 1

## PATENTES DE INVENCIÓN

No. 767

José Norberto Mejía Meza, de Managua, Nicaragua, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «BLOQUES DE CONCRETO O BARRO COCIDO PARA EDIFICACION».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor.

2361 3 3

## Nº 789

Samuel Gurdíán, como gestor oficioso del señor Rodolfo Rauter, de Buenos Aires, Argentina, solicita concesión de Patente de Invención a favor del dicho Sr. Rauter, sobre su invento consistente en: «ACUMULADOR SECO».

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Oficial Mayor. 2392 3 3

## Nº 929

Concepción Molina, nicaragüense, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Una Tasa para Inodoro».

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—EVENOR ARÉVALO, Of. Mayor. 2516 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 821

Socorro Medina, solicita en uso y habitación solar ronda Sur esta ciudad, lindante: oriente, mediando calle, casa y solar Hilario Martínez; occidente, solar casa Tomás Rodríguez; norte, casa solar Antonio Pinel; y sur, mediando calle, casa y solar Gerardo Selva.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Alcaldía Municipal.—Somoto, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—B. Guillén M.—Jorge Ordóñez M., Srío. 2398 3 3

## Nº 804

Ignacio Medina, solicita solar Municipal suburbios pueblo: oriente y sur, predio Alfonso Polanco, camino en medio casas La Loma; occidente, Juan Ramón Portillo; norte, monte inculto.

Quien se considere con derecho, opóngase.  
Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Septiembre veintidos de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío. 2396 3 3

## Nº 806

Regino Matey, Julio y Sixto Matey Ramírez, solicitan arriendo lote terreno ejidal, dos manzanas extensión, situado punto «El Lechón», Comarca San Ignacio esta jurisdicción, lindante: oriente, Abelino Vargas; occidente, Pablo Herrera; norte, farayón s Isaías Hernández; y sur, Isaías Hernández.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.  
Alcaldía Municipal.—Telpaneca, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío. 2395 3 3

## Nº 741

Presentación Bellorín, solicita arriendo lote terreno ejidal sesenta manzanas, situado lugar Carbonal esta jurisdicción, lindante: oriente, camino Telpaneca al Naranjo y huatales Daniel López; occidente, camino Telpaneca a Ciudad Antigua; norte, cerros ocotalosos y robladalosos; y sur, Presentación Bellorín.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.  
Alcaldía Municipal.—Telpaneca, diez y siete Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío. 2348 3 3

## Nº 820

Carmen Cruz, solicita donación en uso y habitación un solar, ronda Sur, esta ciudad, linda: norte, solar y casa Amalia Matamoros; sur, solar y casa

Hilario Martínez; oriente, solar y casa Antonio Pinel, calle por medio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.  
Alcaldía Municipal.—Somoto, diez y seis Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—B. Guillén M.—Jorge Ordóñez M., Srío. 2399 3 3

## Nº 743

José Guzmán, como cesionario de Pedro López, denuncia para arrendar lote terreno Municipal, Comarca Cunagua esta jurisdicción, como cuatro hectáreas, estos linderos: norte, camino real de San Pedro a Acoyapa y otro arriendo del denunciante; sur, derechos de Amelia Charanis v. de Miranda; oriente, derechos de Famelina López; y poniente, estero Cunaguas. Cercado con alambre y empastado con zacate artificial.

Oyense oposición quince días.  
Dado en Alcaldía Municipal.—San Pedro de Lóvago, diez a.m. del diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Sinforoso Almazán.—Miramón González, Srío. 2346 3 3

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

## Nº 935

Juana Herrera de Sequeira, mayor, casada, oficios domésticos, vecina La Joya, esta jurisdicción, solicita decláresele heredera unión Ambrosio, Agustina, Lucía y Salvador Herrera, representado éste por sus hijos en la sucesión intestada de Tomás Herrera, fué mayor edad, viudo, agricultor y vecino del citado Valle, menciona como bienes sucesión: rústica como de cien manzanas, sita en San Gabriel, bajo estos linderos: oriente y sur, terrenos de la Comunidad Indígena; occidente, sitio Suní; norte, montaña El Mojón.

Quien tenga derecho oposición hágalo término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, Octubre siete de mil novecientos cincuenta y tres.—R. Espinoza. C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—C. Castillo C., Srío. 2504 1

## Nº 921

Silverio Jaime Jaime, pide decláresele heredero, junto con sus hermanos legítimos: Santos, Demetrio Pedro, Francisco, Eulogia y María, todos de apellido Jaime Jaime, sin perjuicio porción cónyuge sobreviviente, de su padre Máximo Jaime García. Bienes: a) encierro El Caracol, de catorce manzanas, limitado: norte, potrero de Santiago Murillo y Toribia Alvarez; sur y poniente, potrero de Rito Zelaya; y oriente, el de Claudio García y Crescencio Jaime; b) media caballería tierra sitio El Cangrejal, limitado: oriente, sitio Cuapa; norte, cerro Miragua; poniente y sur, ejidos Comalapa; c) potrero de cuarenta manzanas, limitado: oriente, finca de herederos de Abelardo Henríquez; poniente, la de Cruz Martínez; norte, finca de Agustín Miranda y Ramón Quezada; y sur, encierros de Máximo Jaime y Crescencio García; d) un derecho un sexto caballería de tierra mismo sitio Cangrejal; e) finca Agua Hedionda, de cincuenta manzanas, limitada: oriente, finca de Cruz Martínez; poniente, encierros de los Martínez y Román Lumbí; norte, el de Román Lumbí; y sur, finca de los Martínez; f) encierro de diez manzanas Cotorra, limitado: norte y poniente, propiedad de Crescencio García; oriente, encierro de Silverio Jaime; y sur, propiedad de los Martínez.

Opónganse término legal.  
Dado juzgado Distrito. Juigalpa, Octubre ocho mil novecientos cincuenta y tres.—Pedro P. Ayala Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, Octubre ocho mil novecientos cincuenta y tres.—Fulg. Miranda M., Srío. 2493 1